



DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR

Servicio Provincial de Costas en Girona

---

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN MEDIANTE EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE, APROBADO POR O.M. DE 22 DE OCTUBRE DE 2001, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS VÉRTICES N-4 A N-15 Y N-85 A N-90, CORRESPONDIENTE A LA FINCA DENOMINADA COMO "CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT PERE PESCADOR (GIRONA).

**REFERENCIA:** DES01-99-17-0008. DES04-01

Septiembre, 2024



## Índice

1. Antecedentes administrativos ..... 3 pag
2. Modificaciones tras el trámite de audiencia ..... 12 pag

## ANEJOS

**Anejo 1. Autorización del Trámite de Audiencia**

**Anejo 2. Delimitación propuesta sobre ortofotografía**

**Anejo 3. Planos de delimitación de DPM-T**



## 1. Antecedentes Administrativos:

El mes de marzo de 2023 a petición del Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, se celebró una reunión con este Servicio Provincial, con el objeto de analizar el **estado en el que se encuentran las instalaciones de FLUVIÀ NÀUTIC**, de **titularidad privada**, situadas en la parte final del río Fluvià.

En esta reunión planteó la posibilidad de redactar un proyecto de restauración ambiental de esta zona y, su reconversión a usos más en consonancia con la transición ecológica teniendo en cuenta su situación geográfica en la Bahía de Roses y el *Parc Natural dels Aiguallmolls de l'Empordà*.

### Consideraciones:

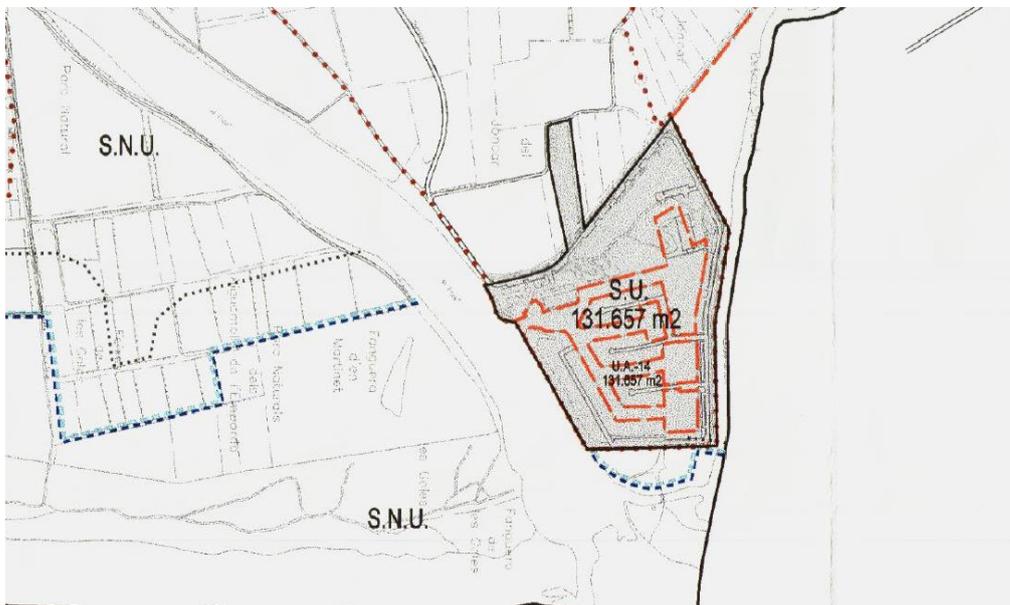
El río Fluvià desemboca en el Término Municipal de Sant Pere Pescador, entre las playas de Can Comes y Can Martinet. Este espacio natural conocido como la Gola del Fluvià, es una zona donde se depositan los sedimentos y plantas arrastrados por el río. Se trata de una zona situada a unos dos kilómetros de Sant Pere Pescador, totalmente segregada del actual núcleo de la población y muy vinculada al parque natural dels Aiguallmolls de l'Empordà.

La finca conocida como Fluvià-Nàutic ocupa unos terrenos de gran valor agrícola, paisajístico y ambiental, siendo un territorio vulnerable por inundaciones periódicas y por temporales:





En el año 1970 una Orden Ministerial abrió la puerta a la explotación privada de la desembocadura del Fluvia para usos turísticos o deportivos. A raíz de esta propuesta el planeamiento general del municipio clasificó esta finca como Suelo Urbano No Consolidado incorporándola dentro de la Unidad de Actuación 14:

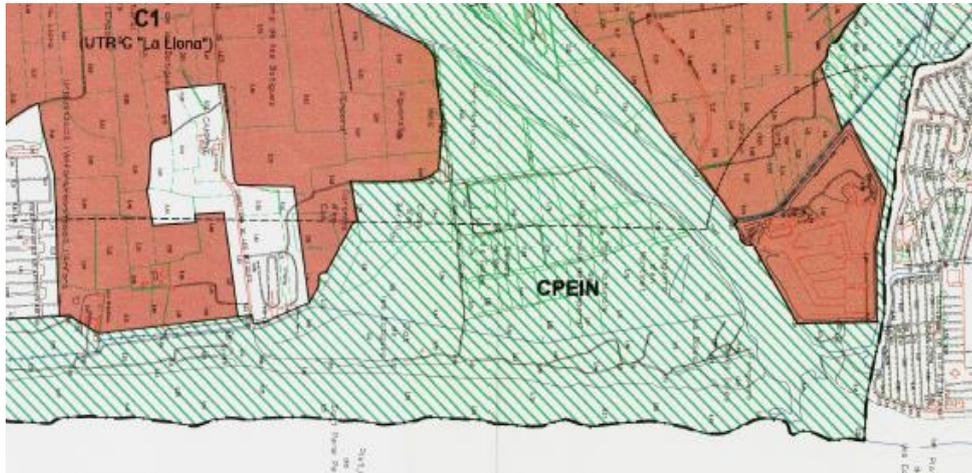


Con esta situación urbanística se llevaron a cabo las obras de urbanización de los canales e incluso se llegó a construir una estructura destinada a edificio de uso habitacional:



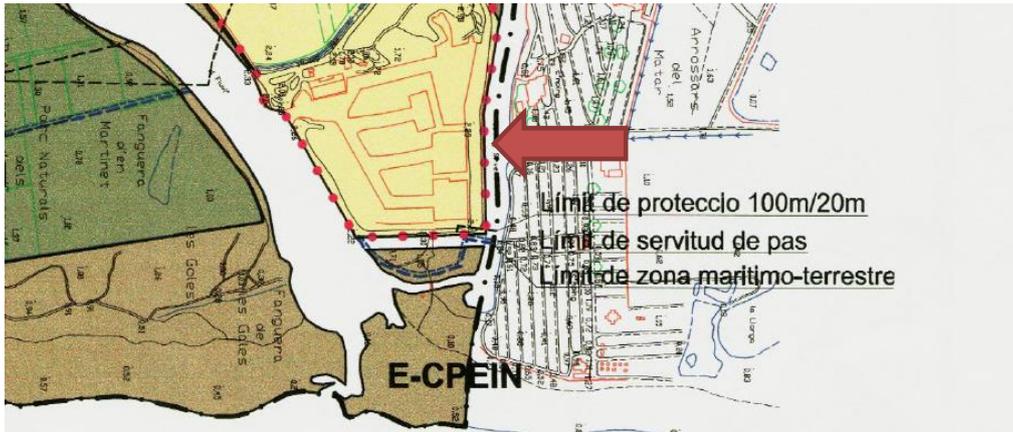


Con la aprobación definitiva del **Pla Director Costaner** aprobado el **25 de mayo de 2005**, se desclasificó esta finca pasando de Suelo Urbano a **Suelo No Urbanizable**:

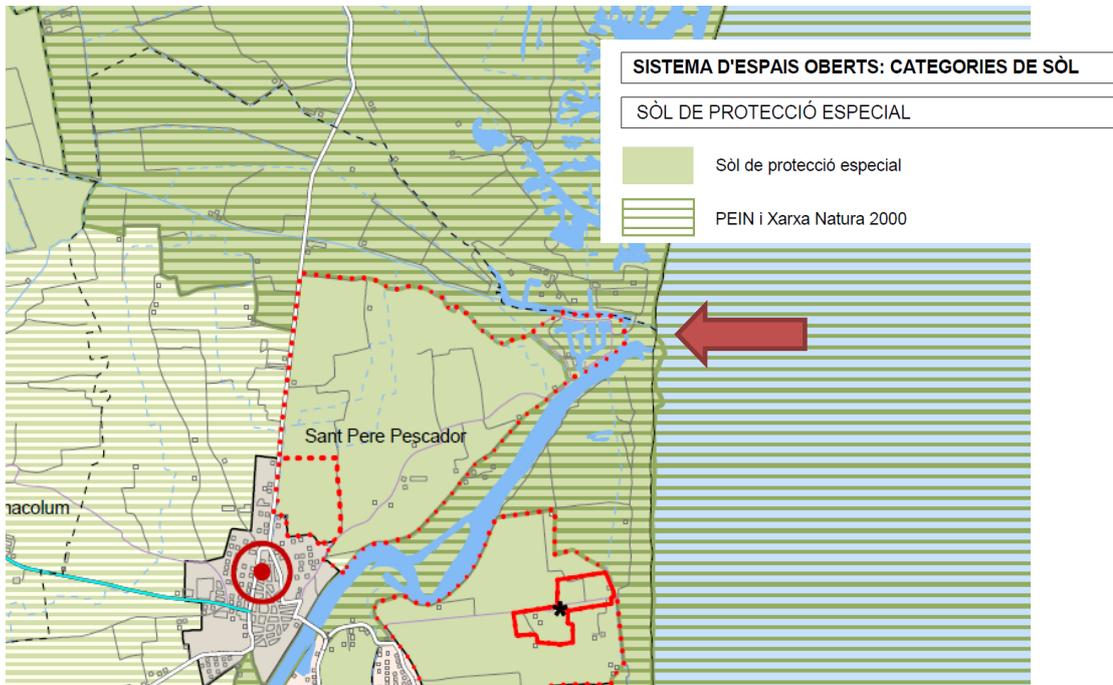


Posteriormente el **18 de junio de 2008**, a propuesta del Ayuntamiento de Sant Pere Pescador, se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General para adaptarse al Pla Director Costaner, Esta modificación del Plan General propone CLASIFICAR la finca como SUELO NO URBANIZABLE y CUALIFICAR la finca como ZONA D'ESPECIAL VALOR AGRÍCOLA, CLAVE 10-C1:





Seguendo este criterio urbanístico, en el vigente Pla Territorial de les Comarques Gironines, aprobado definitivamente por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 14 de setiembre de 2010, esta finca está clasificada como SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE INTERÉS NATURAL (PEIN) Y RED NATURA 2000:



La estructura abandonada fue derribada por parte de la Generalitat de Catalunya el 23 de febrero de 2005:





Posteriormente, Mediante **Orden Ministerial de 28 de junio de 2012** se **otorgó** a la mercantil Canales del fluvià nàutic, s.l., la **CONCESIÓN PARA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE** en aplicación de lo dispuesto en la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA de la Ley de Costas** y concordantes del Reglamento, en relación con la parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras con los números 1.362 y 2.367, y **CUYOS USOS Y APROVECHAMIENTOS CONSISTEN EN CANALES DE AGUA Y PANTALANES**. Estos espacios estaban afectados por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre aprobado por Orden Ministerial de 22 de octubre de 2001, en el tramo de costa comprendido desde el Rec Sirvent hasta el Río Fluviá, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona):



Co fecha **2 de febrero de 2023** el Sr. **Raúl Domínguez** en representación de **IAEDEN-Salvem L'Empordà** solicita a este Servicio Provincial que se **actualice el Deslinde de Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre en la zona de la Gola del Fluvià**, en concreto en la zona de sector de Fluvià Marina indicando que en el visor **la línea que representa la Servidumbre de Protección** está marcada a 20 metros respecto del DPMT y que al ser suelo no urbanizable debería estar marcada a **100 metros**:

**De:** Bzn-Girona  
**Enviado:** jueves, 9 de febrero de 2023 11:31  
**Para:** García Salse, Jordi  
**Asunto:** RV: [MAIL\_EXTERNO] Proposta canvi deslinde

Hola, reenvio email.  
Ester



**Servicio Provincial de Costas en Girona**  
Gran Vía Jaime I, 47 - 4º 17001 Girona  
Tfno.: 972-202094  
✉ [bnz-girona@miteco.es](mailto:bnz-girona@miteco.es)

**De:** Raúl Domínguez

[mailto:tecnica@iaeden.cat]  
**Enviado el:** jueves, 02 de febrero de 2023 10:51  
**Para:** Bzn-Girona <bnz-girona@miteco.es>  
**Asunto:** [MAIL\_EXTERNO] Proposta canvi deslinde

Bon dia,  
Us contactem perquè hem detectat una desactualització del deslinde a la zona de la gola del Fluvià, en concret al sector del Fluvià Marina. En aquest espai, consta un DMT de 20m, quan, al ser sòl no urbanitzable, hauria de ser de 100m. Ens agradaria poder fer arribar una petició perquè es revisi i actualitzi la zona de DMT en aquest espai. On ens hauríem d'adreçar formalitzar la petició? És extremadament important atès que el propietari dels terrenys està duent a terme unes activitats que no són compatibles amb el nivell de protecció de la zona.

--  
Atentament,

Raúl Domínguez  
Secretari tècnic de la IAEDEN-Salvem l'Empordà  
Tel. 972670531  
[www.iaeden.cat](http://www.iaeden.cat)

Con fecha **29 de marzo de 2023**, este Servicio Provincial remite escrito a la Dirección General con las siguientes consideraciones:

*“... De acuerdo con la **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA** de la zona y conforme lo dispuesto en el **Artículo 23.1 de la ley 22/1988, 28 julio, de Costas**, la **servidumbre de protección** debe **recaer sobre una zona de 100 metros** medida tierra adentro desde el límite interior de la **ribera del mar**.*

*Para solventar esta inexactitud, **solicitamos al Área de Deslindes de la Subdirección de Dominio Público Marítimo-Terrestre que corrija estas discrepancias...** “*

Con fecha **30 de agosto de 2023** la Dirección General de la Costa y el Mar **RESUELVE Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Girona** para que **incoe el expediente de rectificación del deslinde** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, **para modificar la servidumbre de protección**, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como “Canales del Fluvià Nàutic”, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.



Una vez autorizado el trámite, la Dirección General ha procedido a modificar el visor del MITERD **marcando la línea de Servidumbre de Protección en color amarillo**, cuyo significado es que el límite de la Servidumbre de protección **está en tramitación**:



**INFORMACIÓN**

▼ **Dominio Público Marítimo Terrestre**

Provincia	Girona
Referencia	DES01/99/17/0008-DES04/01
Término municipal	Sant Pere Pescador
Orden Ministerial	-
DPMT	Límite SP en tramitación

> **Catastro**

Con fecha 16 de 2024 el Sr. Lorenzo Pascua Subiranas en representación de la asociación IAEDEN Salvem l'Empordà solicita por registro de entrada número 7851560:



- *En el municipio de Sant Pere Pescador, en el ámbito de Fluvià Nàutic hay un límite SP en tramitación desde hace meses. Queríamos consultar el estado de esta tramitación y la duración de tal proceso*

---

## CONSIDERACIONES:

La solicitud de suscrita por el Secretario de la IAEDEN-Salvem l'Empordrà, el Sr. Raúl Domínguez alertó a este Servicio Provincial que la **Servidumbre de Protección** en el zona del Fluvià Nàutic estaba, definida a **20 metros** respecto de la Ribera del Mar, **no se correspondía con su clasificación urbanística, Suelo No Urbanizable** e identificado por el Plan Territorial de les Comarques Gironines como suelo de especial protección dentro del sistema PEIN y RED NATURA 2000.

El hecho de que esta zona tuviera definida la **Servidumbre de Protección a 20 metros** respecto de la Ribera del Mar, **respondía a que en el momento de la aprobación de la vigente Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas esta zona estaba clasificada como suelo urbano**, pero al perder esta clasificación y pasar a suelo no urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la propia Ley, la línea de Servidumbre de Protección debe marcarse a 100 metros respecto de la Ribera del Mar.

Conforme lo dispuesto en el **Artículo 44.6.** del Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el **Reglamento General de Costas**, en las urbanizaciones marítimo-terrestres es de aplicación lo definido en la **disposición adicional décima** de la **Ley 22/1988**, de 28 de julio de **Costas** y **segunda** de este **reglamento**:

La invasión por el mar o por las aguas de los ríos, hasta donde se haga sensible el efecto de las mareas, de terrenos que, no sean de dominio público marítimo-terrestre, producirá los siguientes efectos:

- El terreno invadido se incorporará al dominio público marítimo-terrestre.
- La **servidumbre de protección preexistente** con anterioridad a las obras, **mantendrá su vigencia**. Una vez clarificada su vigencia, y teniendo en cuenta que el suelo de la zona del Fluvià Nàutic ha sido desclasificada pasando a ser **suelo no urbanizable**, ésta debe marcarse a **100 metros** de la **Ribera del Mar**, conforme lo dispuesto en el **Artículo 23.1 Ley 22/1988**, de 28 de julio de **Costas**.

En fecha **30 de agosto de 2023** la **Dirección General Resuelve: Autorizar** al Servicio Periférico de Costas en Girona para que **incoe el expediente de rectificación del deslinde** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

En fecha 12 de marzo de 2004 el **Servicio Provincial de Costas en Girona ACORDÓ INCOAR** el **expediente de rectificación del deslinde** aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona):



---

## INCOACIÓN:

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Con fecha 30 de agosto de 2023, la Dirección General de la Costa y el Mar ha autorizado la incoación del expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Practicadas las actuaciones previas necesarias, de acuerdo con lo indicado en la resolución mencionada y de conformidad con lo que dispone el artículo 12.5 de la ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

ESTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, ACUERDA:

Incoar el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente de deslinde junto con el plano de la delimitación provisional para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Costas.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA  
Fdo: José Luis Tostado Marcos  
(firmado electrónicamente)

Este acuerdo de incoación del expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

A su vez, de acuerdo con el proceso de participación pública, tanto la publicación realizada en el BOP como la documentación gráfica de las propuestas de modificación de la Servidumbre de Protección propuestas, deberán ser publicadas en la web del ministerio y se deberá solicitar informe técnico a:

- Ayuntamiento de Sant Pere Pescador.
- Servei De Gestió Del Litoral Del Departament De Territori I Sostenibilitat De La Generalitat De Catalunya.

Redactor,

El Jefe del Servicio Provincial de Costas en  
Girona

Fdo. José Luis Tostado Marcos  
(Firmado electrónicamente)



## Anejo 1. Autorización del Trámite de Audiencia





DES01-99-17-0008. DES04-01  
MV

## RESOLUCIÓN

Vista la documentación remitida por el Servicio Periférico de Costas en Girona, relativa a la rectificación del deslinde, aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

## ANTECEDENTES:

I) Por O.M. de 22 de octubre de 2001, se aprobó el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de unos tres mil ochocientos seis (3.806) metros de longitud, comprendido desde el Rec Sirvent hasta el río Fluvià, en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona).

Según la Consideración 3) de esta O.M.: *"La línea que delimita interiormente los terrenos afectados por la servidumbre de protección a la que se refiere el artículo 23 de la Ley de Costas se delimita con la anchura que define dicho precepto, de 100 m, excepto cuando se dan los supuestos previstos en la Disposición Transitoria 3ª. 3 de la Ley de Costas y entre los vértices N-15 y N-85, donde no se establece servidumbre de protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.6 del Reglamento de Costas"*.

Los supuestos previstos en la Disposición Transitoria 3ª. 3 de la Ley de Costas se dan en los tramos N-4 a N-15 y N-85 a N-90, reduciéndose la anchura de servidumbre de protección a 20 m, al estar clasificados los suelos según el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 28/88, de 28 de julio, de Costas, como urbanos.

II) Mediante Orden Ministerial de 28 de junio de 2012 se otorgó a la mercantil CANALES DEL FLUVIÀ NÀUTIC, S.L., la concesión para ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento, en relación con la parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Figueras con los números 1.362 y 2.367, y cuyos usos y aprovechamientos consisten en canales de agua y pantalanés.

III) En fecha 30 de marzo de 2023 se recibe propuesta del Servicio Provincial de Costas en Girona, acompañada de planos a escala 1:1000, fechados en marzo de 2023, mediante la que se solicita rectificar el deslinde, para la ampliación de la anchura de la servidumbre de protección de 20 a 100 m, en la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", con base en que con la aprobación definitiva del Pla Director Costaner, aprobado el 25 de mayo de 2005, se desclasificó esta finca, pasando de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable y a que en el planeamiento vigente está clasificada como Suelo No Urbanizable y calificada como Suelo de Protección Especial dentro del Plan Especial de Interés Natural y Red Natura 2000.

## CONSIDERACIONES:

1) Se ha constatado que, sin prejuzgar lo que resulte de la tramitación del expediente, se dan los supuestos establecidos para rectificar el deslinde aprobado.

Plaza de San Juan de la Cruz, 10  
28071 – Madrid  
TEL.: 91 5976000





2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

3) Para determinar la anchura de la zona afectada por la servidumbre de protección, aplicando lo establecido en el artículo 23 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 22/1988, se tuvo en cuenta el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, según el cual la clasificación de esta finca era Suelo Urbano No Consolidado.

Con la aprobación definitiva del Pla Director Costaner, aprobado el 25 de mayo de 2005, se desclasificó esta finca, pasando de Suelo Urbano a Suelo No Urbanizable.

El 18 de junio de 2008 se aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General para adaptarse al Pla Director Costaner, clasificando a la finca como Suelo No Urbanizable y calificándola como Zona d' Especial valor Agrícola.

En el vigente Pla Territorial de les Comarques Gironines, aprobado definitivamente por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 14 de septiembre de 2010, fue clasificada como Suelo No Urbanizable y calificada como Suelo de Protección Especial dentro del Plan Especial de Interés Natural y Red Natura 2000.

Por todo lo anterior,

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:**

Autorizar al Servicio Periférico de Costas en Girona para que incoe el expediente de rectificación del deslinde aprobado por O.M. de 22 de octubre de 2001, para modificar la servidumbre de protección, en el tramo comprendido entre los vértices N-4 a N-15 y N-85 a N-90, correspondiente a la finca denominada como "Canales del Fluvià Nàutic", en el término municipal de Sant Pere Pescador (Girona), según se define en los planos fechados en marzo de 2023, y firmados por el jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



## Anejo 2. Delimitación propuesta sobre ortofotografía

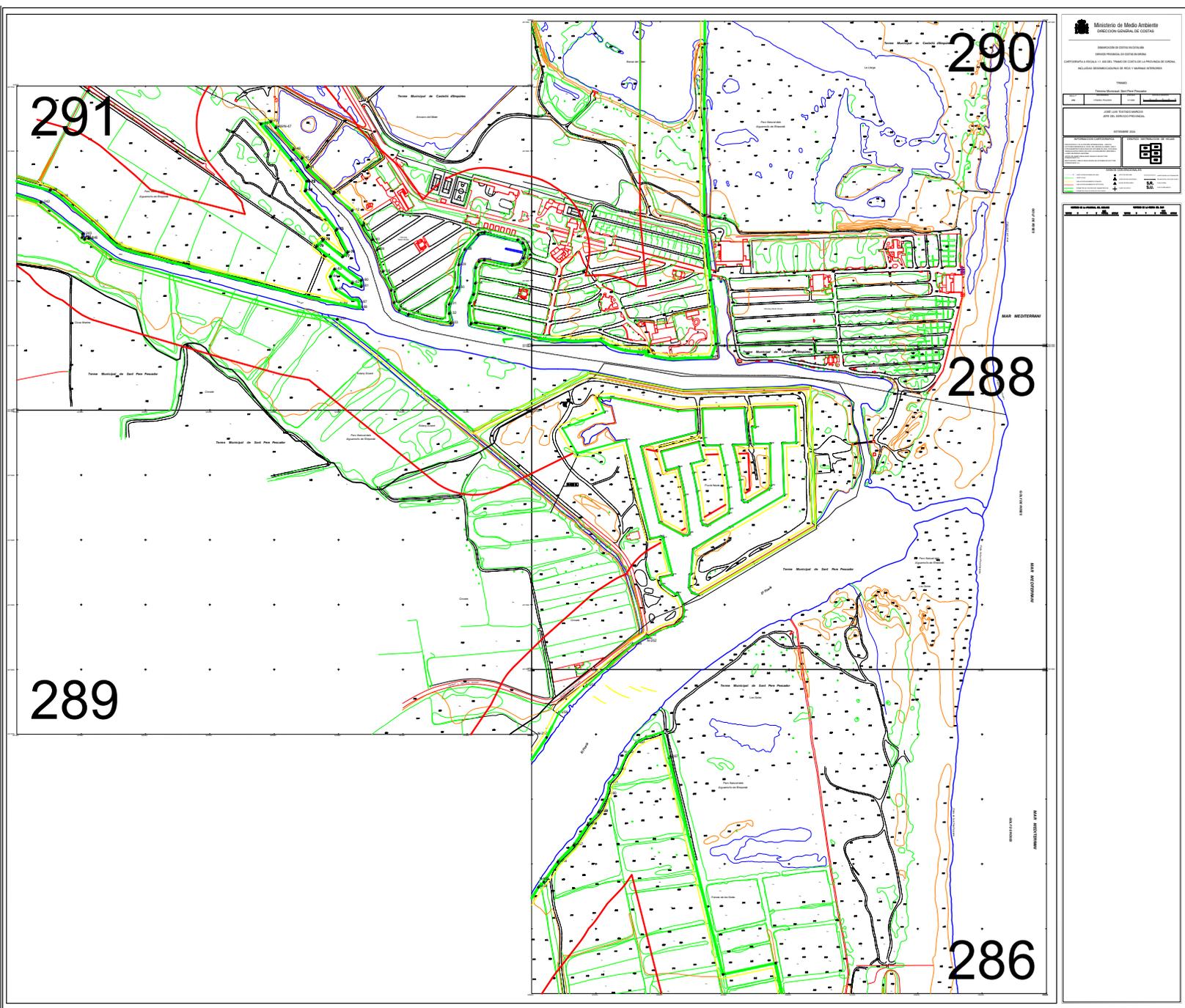




### Anejo 3. Planos de delimitación de DPM-T



Código seguro de Verificación : GEN-a4cf-0aaa-61b5-5acf-d307-803f-f0a9-2604 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

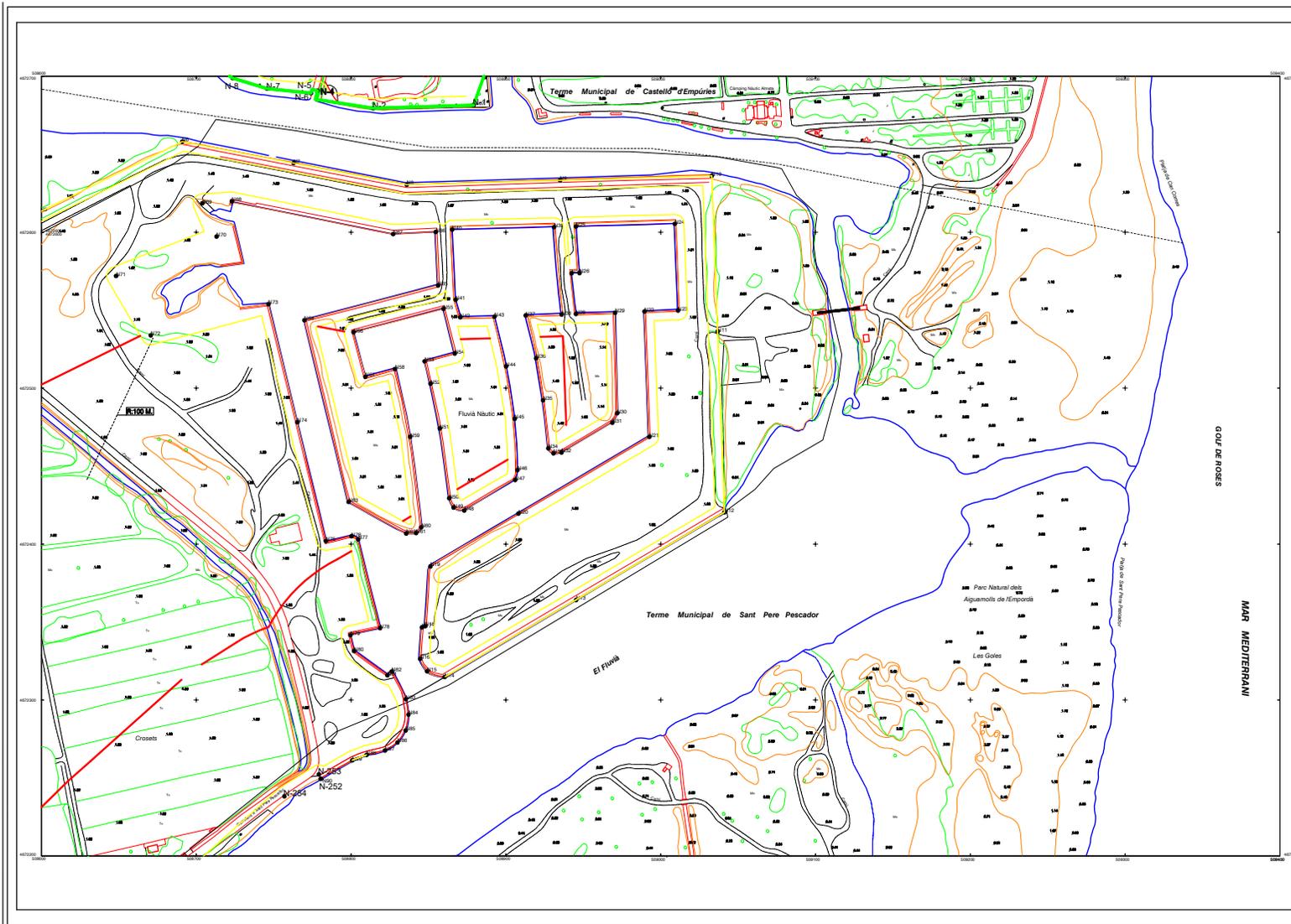


CSV : GEN-a4cf-0aaa-61b5-5acf-d307-803f-f0a9-2604

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TOSTADO MARCOS | FECHA : 08/10/2024 16:29 | Certifica





**Ministerio de Medio Ambiente**  
DIRECCION GENERAL DE COSTAS

DEMARCACION DE COSTAS EN CATALUÑA  
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN GIRONA  
CARTOGRAFIA A ESCALA 1:1.000 DEL TRAMO DE COSTA DE LA PROVINCIA DE GIRONA,  
INCLUIDAS DESEMBOCADURAS DE RÍOS Y MARINAS INTERIORES

TRAMO  
Términos Municipales: Sant Pere Pescador y Castell d'Empúries

Plano nº	REFERENCIAL	ESCALA	ESCALA CARTOGRAFICA
288	170233, PO-50691	1:1.000	

JOSE LUIS TOSTADO MARCOS  
JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL

SEPTIEMBRE 2024

**INFORMACION CARTOGRAFICA**  
PROYECCION U.T.M. ALPUBRES REPROJECIONADA - HEDRA  
FOTOGRAFIA AEREA DEL AÑO 2018  
FOTOGRAFIA AEREA REALIZADA EN OCTUBRE DE 2018 POR AEROFOTOGRAFIA  
TERMINAL DE AEROPUERTO DE GIRONA-COSTA BRUNYERES Y  
LA RED DE CALIDAD NACIONAL  
PUNTO DE CONTROL REALIZADO EN MARZO DE 2017 POR  
SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MAR  
RECONSTRUCCION DEL TERMINO REALIZADA EN OCTUBRE DE 2017 POR  
SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MAR

**GRAFICO DISTRIBUCION DE HOJAS**

287	288
289	290

**SIGNOS CONVENCIONALES**

LINEA DESEMBOLCADURA DEL MAR	PUNTO DE MARCAJE	LINEA PARALELA DESEMBOLCADURA
LINEA DE DESBOLCADURA DE TRAZADO	PUNTO DE MARCAJE	S.R.
LINEA DE DESBOLCADURA DE PROYECCION	PUNTO DE MARCAJE	S.U.
PERIMETRO DE CONDOMINIO ADMINISTRATIVO	PUNTO DE MARCAJE	S.U.
PERIMETRO DE MARCAJE DEL MAR	PUNTO DE MARCAJE	S.U.

**VERTICES DE LA POLIGONAL DEL DESLINDE DEL MAR**

VERTICE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

**VERTICES DE LA POLIGONAL DEL MAR**

VERTICE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

CSV : GEN-a4cf-0aaa-61b5-5acf-d307-803f-f0a9-2604

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS TOSTADO MARCOS | FECHA : 08/10/2024 16:29 | Certifica



